



VISTOS: el Informe N° 000005-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000477-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001345-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 214-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 518 696 226,00 (Quinientos dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil doscientos veintiséis y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; con cargo, entre otros, al presupuesto institucional del Pliego 003. M. de Cultura hasta por la suma S/ 40 000 000,00 (Cuarenta millones y 00/100 soles), según el Anexo "Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, a favor de la reserva de contingencia - Recursos Ordinarios";

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;



Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Informe N° 000005-2025-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000477-2025-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 214-2025-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2025, según el Anexo " Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, a favor de la reserva de contingencia - Recursos Ordinarios ", hasta por la suma S/ 40 000 000,00 (Cuarenta millones y 00/100 soles), en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 214-2025-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 214-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01y modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 214-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia, correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta millones y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según el Anexo "Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, a favor de la reserva de contingencia - Recursos Ordinarios", en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras, 002: MC – Cusco y 008: Proyectos Especiales, para que elaboren las “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA

Ministro de Cultura